

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: GEOVELIS DURAN NOVA EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA MAYLIN ELIZABETH GARCIA DURAN, NUIP: 1.019.120.142.

Demandado: JESUS ANTONIO GARCIA RIOS, CC No. 1079606610.

Radicado: 20-787-40-89-001-2020-00093-00

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL.- Tamalameque- Cesar, veintidós (22) de enero dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota secretarial que antecede, se informa que en proceso de la referencia se corrió traslado de la demanda al demandado y contestó la demanda y presentó excepciones de mérito que fueron a su vez replicadas por la apoderada de la demandante; se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso por expresa remisión del numeral 2 del artículo 443 del C.G.P y se ordenara prueba de oficio, por tanto este despacho ordena:

1°. - Fijar como fecha para la audiencia virtual del artículo 392 del Código General del Proceso que remite a los estipulado en los artículos 372 y 373 ibidem, en el proceso de la referencia el día primero (01) de marzo de 2021 a las 09:00 de la mañana.

2°. - Téngase como pruebas las documentales aportadas por el demandante y el demandado.

3. A solicitud de parte, por secretaria se ordena oficiar al BANCO CAJA SOCIAL, dentro del término perentorio de diez (10) días hábiles se sirva a remitir con destino a este despacho:

-Certificar si la señora GEOVELIS DURAN NOVA, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.019.002.691, tiene cuentas de ahorro o corriente en dicha entidad financiera.

-Certificar relación de consignaciones o giros a nombre de la señora GEOVELIS DURAN NOVA, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.019.002.691, en el periodo comprendido entre el 25 de junio de 2019 hasta el 08 de agosto de 2020.

-Certificar si la señora GEOVELIS DURAN NOVA, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.019.002.691, en el periodo comprendido entre el 25 de junio de 2019 hasta el 08 de agosto de 2020, ha recibido consignaciones de parte del señor JESUS ANTONIO GARCIA RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No

4. Se decreta el interrogatorio de parte solicitado por el demandado, para que lo absuelva la demandante GEOVELIS DURAN NOVA, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.019.002.691.

5. Adviértasele a las partes que, en una única audiencia virtual, y se les remitirá por el canal de comunicación informado el enlace para conectarse con la sala virtual, en una sola sección se practicarán las pruebas y se dictara sentencia, por tratarse de un proceso ejecutivo alimentos de mínima cuantía al cual se aplica lo reglado en el artículo 392 del C.G.P,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINSKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Firmado Por:

HALINISKY SANCHEZ MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TAMALAMEQUE-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44c3e313ccda0c26ea45132da2f80c26e6e7e69edf066cb40b12462648cfb128

Documento generado en 22/01/2021 09:20:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>